La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. LUNES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2026. NUM. 37,296

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Acuerdos Ejecutivos Números SIT-0003-2026, SIT-0004-2026, SIT-0005-2026	A. 1 - 8

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 28
Desprendible para su comodidad

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO SIT-0003-2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo 245, Numeral 11, de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y, para el ejercicio de sus atribuciones, está facultado para emitir Acuerdos y Decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley, así como dirigir la política económica y financiera del Estado.

CONSIDERANDO: Que las contrataciones de obras, bienes y servicios que realice la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines deben sujetarse a los procedimientos legalmente establecidos y observar los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, de conformidad con el Artículo 360 de la Constitución de la República y los Artículos 1, 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo la planificación, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), por medio de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI), promovió el proceso de Licitación Pública Nacional Nº. **LPN-SIT-051-2026,** denominado **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V32100,**

TRAMO: PATUCA - NUEVA CHOLUTECA, APROXIMADAMENTE 6.00 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", mediante convocatoria a los interesados para presentar sus respectivas ofertas, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y a los procedimientos previstos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El procedimiento tuvo como antecedente el Memorándum Nº. **SIT-DGDV-1177-2026,** de fecha 18 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección General de Desarrollo Vial, mediante el cual se solicitó el apoyo de la UATI para realizar la contratación. La publicación en el portal de **HONDUCOMPRAS** se efectuó el 22 de septiembre de 2026, quedando señalados para el 16 de octubre de 2026, a las 12:30 p.m., en la Escuela Rafael Pineda Ponce en Patuca, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que, el 16 de octubre de 2026, a las 12:30 p.m., en la Escuela Rafael Pineda Ponce en Patuca, Departamento de Olancho, se celebró el acto de recepción y apertura de ofertas del proceso **LPN-SIT-051-2026,** sin que se presentara ninguna empresa, ni se recibiera oferta alguna. Esta circunstancia consta en el acta de recepción y apertura de ofertas de esa misma fecha, cuyo cierre se efectuó a las 12:40 p.m.; en dicha acta se consignó la declaratoria de proceso desierto por ausencia de ofertas, con referencia al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 172 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en el documento denominado Declaración de Licitación Desierta **UATI- 002-2026,** de fecha 17 de octubre de 2026, se dejó constancia de la ausencia de ofertas en el proceso **LPN-SIT-051-2026** y se recomendó declararlo desierto, conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo 60, Numeral 5, de la Ley de Contratación del Estado, procede la licitación privada cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que, por razones de urgencia debidamente calificadas, no sea posible repetir dicho procedimiento, requiriéndose la autorización del Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo debidamente motivado.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las circunstancias debidamente acreditadas en el expediente administrativo y con el propósito de atender las necesidades de infraestructura que dieron origen a la contratación, resulta procedente autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) para que promueva un procedimiento de licitación privada, observando las

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de contratación pública.

POR TANTO;

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245, Numerales 2) y 11); y, 360 de la Constitución de la República de Honduras; 7, 11, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 26 y 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 57 y 60, Numeral 5), de la Ley de Contratación del Estado; y, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) para que, por medio de la autoridad competente y, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable, proceda a realizar un procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA** para la contratación del proyecto denominado **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V32100, TRAMO: PATUCA - NUEVA CHOLUTECA, APROXIMADAMENTE 6.00 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

La presente autorización se fundamenta en la declaratoria de licitación pública desierta del procedimiento anterior y en las circunstancias de urgencia debidamente calificadas y acreditadas en el expediente administrativo, que imposibilitan repetir el procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60, Numeral 5, de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Disponer que el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA** autorizado mediante el presente Acuerdo Ejecutivo se desarrolle con estricta observancia de los principios de legalidad, transparencia, publicidad, igualdad, libre competencia, eficiencia y responsabilidad administrativa, así como de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable.

TERCERO: Establecer que la ejecución del procedimiento de contratación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente y al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales exigibles, debiendo garantizarse la adecuada utilización de los recursos públicos destinados a la ejecución del proyecto.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
Presidente de la República

ANÍBAL ALBERTO EHRLER MARTÍNEZ
Secretario de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte (SIT)

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO SIT-0004-2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo 245, Numeral 11, de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y, para el ejercicio de sus atribuciones, está facultado para emitir acuerdos y decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley, así como dirigir la política económica y financiera del Estado.

CONSIDERANDO: Que las contrataciones de obras, bienes y servicios que realice la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines deben sujetarse a los procedimientos legalmente establecidos y observar los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, de conformidad con el Artículo 360 de la Constitución de la República y los Artículos 1, 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo la planificación, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), por medio de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI), promovió el proceso de Licitación Pública Nacional N.º **LPN-SIT-056-2026,** denominado **"PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 10S12210, RUTA 122, TRAMO: SAN JUAN DE DIOS - SAN ANTONIO, APROXIMADAMENTE 14.60 KM, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ",** mediante convocatoria a los interesados para presentar sus respectivas ofertas, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y a los procedimientos previstos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El procedimiento tuvo como antecedente el Memorándum **N.º SIT-DGDV-1158-2026,** de fecha l0 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección General de Desarrollo Vial, mediante el cual se solicitó el apoyo de la **UATI** para realizar la contratación. La publicación en el portal de **HONDUCOMPRAS** se efectuó el 2 de octubre de 2026. Mediante Enmienda N°1, publicada el 13 de octubre de 2026, se ratificó la fecha de apertura y se modificaron la hora y el lugar del acto, quedando señalados para el 27 de octubre de 2026, a las 12:00 m., en la Alcaldía Municipal de San Antonio, Intibucá.

CONSIDERANDO: Que en la fecha y hora establecidas para la recepción y apertura de ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional **N.º LPN-SIT-056-2026**, no

se recibió ninguna propuesta, circunstancia que consta en el acta correspondiente y en el expediente administrativo, por lo que, de conformidad con el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al órgano responsable de la contratación declarar desierta la licitación y proceder a una nueva convocatoria conforme a las disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO: Que en el documento denominado Declaración de Licitación Desierta **UATI-003-2026,** de fecha 28 de octubre de 2026, se dejó constancia de la ausencia de ofertas en el proceso **LPN-SIT-056-2026** y se recomendó declararlo desierto, conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo 60, Numeral 5, de la Ley de Contratación del Estado, procede la licitación privada cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que, por razones de urgencia debidamente calificadas, no sea posible repetir dicho procedimiento, requiriéndose la autorización del Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo debidamente motivado.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las circunstancias debidamente acreditadas en el expediente administrativo y, con el propósito de atender las necesidades de infraestructura que dieron origen a la contratación, resulta procedente autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) para que promueva un procedimiento de licitación privada, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de contratación pública.

POR TANTO;

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245, Numerales 2) y 11) y, 360 de la Constitución de la República de Honduras; 7, 11, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 26 y 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 57 y 60, Numeral 5), de la Ley de Contratación del Estado; y, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) para que, por medio de la autoridad competente y, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable, proceda a realizar un procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA** para la contratación del proyecto denominado **PAVIMENTACIÓN CON DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 10SI2210, RUTA 122, TRAMO: SAN JUAN DE DIOS-SAN ANTONIO, APROXIMADAMENTE 14.60 KM, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.**

La presente autorización se fundamenta en la declaratoria de licitación desierta del procedimiento anterior y en las circunstancias de urgencia debidamente calificadas y acreditadas en el expediente administrativo, que imposibilitan repetir el procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60, Numeral 5, de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Disponer que el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA** autorizado mediante el presente Acuerdo Ejecutivo se desarrolle con estricta observancia de los principios de legalidad, transparencia, publicidad, igualdad, libre competencia, eficiencia y responsabilidad administrativa, así como de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable.

TERCERO: Establecer que la ejecución del procedimiento de contratación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente y al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales exigibles, debiendo garantizarse la adecuada utilización de los recursos públicos destinados a la ejecución del proyecto.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
Presidente de la República

ANÍBAL ALBERTO EHRLER MARTÍNEZ
Secretario de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte (SIT)

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO SIT-0005-2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo 245, Numeral 11, de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y, para el ejercicio de sus atribuciones, está facultado para emitir acuerdos y decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley, así como dirigir la política económica y financiera del Estado.

CONSIDERANDO: Que las contrataciones de obras, bienes y servicios que realice la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines deben sujetarse a los procedimientos legalmente establecidos y observar los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, de conformidad con el Artículo 360 de la Constitución de la República y los Artículos 1, 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo la planificación, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), por medio de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI), promovió el proceso de Licitación Pública Nacional Nº. **LPN-SIT-077-2026,** denominado **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO MR = 650 PSI, REFORZADO CON MACROFIBRAS DE POLIPROPILENO, RUTA S-118, TRAMO: COLOMONCAGUA - CAMASCA, ESTACIONES 5+000 - 12+400, APROXIMADAMENTE 7.40 KM, MUNICIPIOS DE CAMASCA Y COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ",** mediante convocatoria a los interesados para presentar sus respectivas ofertas, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y a los procedimientos previstos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El procedimiento tuvo como antecedente el Memorándum N°. **SIT-DGDV-1157-2026,** de fecha 10 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección General de Desarrollo Vial, mediante el cual se solicitó el apoyo de la **UATI** para realizar la contratación. La publicación en el portal de **HONDUCOMPRAS** se efectuó el 13 de octubre de 2026. Mediante Enmienda Nº. 1, publicada el 20 de octubre de 2026, se ratificó la fecha de apertura y se modificaron la hora y el lugar del acto, quedando señalados para el 27 de octubre de 2026, a las 2:00 p.m., en la Alcaldía Municipal de Colomoncagua, Intibucá.

CONSIDERANDO: Que el 27 de octubre de 2026, a las 2:00 p.m., en la Alcaldía Municipal de Colomoncagua, Departamento de Intibucá, se celebró el acto de recepción y apertura de ofertas del proceso **LPN-SIT-077-2026,** sin que se presentara ninguna empresa, ni se recibiera oferta alguna. Esta circunstancia consta en el acta de recepción y apertura de ofertas de esa misma fecha, cuyo cierre se efectuó a las 2:05 p.m.; en dicha acta se consignó la declaratoria de proceso desierto por ausencia de ofertas, con referencia al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 172 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en el documento denominado Declaración de Licitación Desierta **UATI-004-2026**, de fecha 28 de octubre de 2026, se dejó constancia de la ausencia de ofertas en el proceso **LPN-SIT-077-2026** y se recomendó declararlo desierto, conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo 60, Numeral 5, de la Ley de Contratación del Estado, procede la licitación privada cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que, por razones de urgencia debidamente calificadas, no sea posible repetir dicho procedimiento, requiriéndose la autorización del Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo debidamente motivado.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las circunstancias debidamente acreditadas en el expediente administrativo y, con el propósito de atender las necesidades de infraestructura que dieron origen a la contratación, resulta procedente autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) para que promueva un procedimiento de licitación privada, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de contratación pública.

POR TANTO;

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245, Numerales 2) y 11) y, 360 de la Constitución de la República de Honduras; 7, 11, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 26 y 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 57 y 60, Numeral 5), de la Ley de Contratación del Estado; y, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) para que, por medio de la autoridad competente y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable, proceda a realizar un procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA** para la contratación del proyecto denominado **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO MR = 650 PSI, REFORZADO CON MACROFIBRAS DE POLIPROPILENO, RUTA S-118, TRAMO: COLOMONCAGUA - CAMASCA, ESTACIONES 5+000 - 12+400, APROXIMADAMENTE 7.40 KM, MUNICIPIOS DE CAMASCA Y COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.**

La presente autorización se fundamenta en la declaratoria de licitación desierta del procedimiento anterior y en las circunstancias de urgencia debidamente calificadas y acreditadas en el expediente administrativo, que imposibilitan repetir el procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60, Numeral 5, de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Disponer que el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA** autorizado mediante el presente Acuerdo Ejecutivo se desarrolle con estricta observancia de los principios de legalidad, transparencia, publicidad, igualdad, libre competencia, eficiencia y responsabilidad administrativa, así como de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable.

TERCERO: Establecer que la ejecución del procedimiento de contratación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente y al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales exigibles, debiendo garantizarse la adecuada utilización de los recursos públicos destinados a la ejecución del proyecto.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y será publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
Presidente de la República

ANÍBAL ALBERTO EHRLER MARTÍNEZ
Secretario de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte (SIT)

Sección "B"

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LPN-SIT-079-2026

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **EDIFICACIONES, Categoría 1 y 2** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **"REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN DE AGENCIA DE HONDUCOR CENTRO HISTÓRICO, UBICADO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".**

Podrán participar en el presente proceso de Licitación Pública Nacional, todas las Empresas Precalificadas en **EDIFICACIONES Categoría 1 y 2** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **26 DE OCTUBRE 2026.** Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación. La Oferta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Reuniones de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI), en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable notoriamente identificado a más tardar el día **11 de NOVIEMBRE del 2026, hasta las 10:00 a.m.,** hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 23 de octubre del 2026

ANIBAL ALBERTO EHRLER MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

16 N. 2026.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
No. CPN-SIT-078-2026

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas y Económicas a las Firmas Consultoras Precalificadas en: **EDIFICACIONES Categorías B y C.** Correspondiente a la supervisión del Proyecto: **"SUPERVISIÓN PARA LA REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN DE AGENCIA DE HONDUCOR CENTRO HISTÓRICO, UBICADO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".**

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales. Podrán participar en el presente proceso las Firmas Consultoras Precalificadas en **EDIFICACIONES Categorías B y C** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) la experiencia, capacidad operativa y demás requisitos debidamente acreditados para la ejecución de este tipo de proyectos. Los oferentes podrán presentar ofertas considerando la capacidad Técnica, Financiera y Legal demostrada por cada empresa participante, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de los proyectos.

Los Términos de Referencia podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **26 de octubre de 2026.** Las ofertas (original, copia física y digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **11 de NOVIEMBRE del 2026, hasta las 10:30 a.m.** en el Salón de Reuniones de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI), en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas y económica, por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las ofertas que se presenten fuera del plazo serán Rechazadas.

1.- **Descripción General:** Servicios de Consultoría requeridos para el proyecto: **"REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN DE AGENCIA DE HONDUCOR CENTRO HISTÓRICO, UBICADO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".**

2.- **Modalidad de Contratación:** La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método "Selección Basada Calidad (SBC)" y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3.- **Información Adicional:** Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección: Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, contrataciones@sit.gob.hn. Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

Comayagüela, M.D.C., 23 de octubre de 2026

ANIBAL ALBERTO EHRLER MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

16 N. 2026.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

A V I S O

El infrascrito, Secretario de Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), compareció el Abogado **Luis Mauricio Sarmiento Zuniga,** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **Dayana Noemí Mayorga Mejía,** presentando demanda contra el **Estado de Honduras,** representado por el Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias,** en su condición de Procurador General de la República por actos del **Instituto de la Propiedad (IP);** misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No. 696-2026 S.P.S** correlativo **0501-2026-00689 LAP;** dicha demanda tiene como finalidad se declare la nulidad de un acto administrativo en materia personal contra el Acuerdo número **SE-IP-2065-2026,** contentivo de cancelar por reducción forzosa de personal, por no ser conforme a derecho, al infringir el ordenamiento jurídico, haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y con manifiesto exceso de poder, asimismo, se reconozca una situación jurídica individualizada a favor del titular de los derechos reclamados y que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, ordenándose mediante sentencia definitiva la tutela del derecho consignado en el artículo 129 de la Constitución de la República, consistente en el reintegro al cargo de receptora de documentos en el registro de la Propiedad Inmueble de La Ceiba, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, así como el pago de los derechos laborales en ausencia décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones adeudadas, bonificación de vacaciones y el reconocimiento de los Incrementos salariales que corresponden al puesto del cual fue arbitrariamente cancelada y cualquier otro derecho o beneficio conexo que se genere desde la vigencia del acto de cancelación injusta, ilegal y arbitraria, hasta que la sentencia condenatoria adquiera firmeza con la reinstalación al cargo.

En la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

16 N. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), compareció el Abogado **CARLOS FELIPE DE JESUS GIRON MENDIETA,** Representante Procesal de los señores **KEISY VANESSA SOSA VELASQUEZ y ANDY JAIR MONCADA ZUNIGA,** interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2026-02346,** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS;** contraída a solicitar "Se promueve demanda mediante procedimiento especial en materia de personal para que se declare no conformes a derecho y se anulen dos (2) actos administrativos de carácter particular consistente en el **ACUERDO NÚMERO 213-2026 y ACUERDO NÚMERO 205-2026, ambos de fecha nueve (9) de abril del dos mil veintiséis (2026),** con efectividad a partir del trece (13) de abril del dos mil veintiséis (2026), emitidos por la Secretaría de Finanzas, mediante los cuales se dispuso la cancelación por cesantía de los nombramientos de los/as señores/as **KEISY VANESSA SOSA VELASQUEZ Y ANDY JAIR MONCADA ZUNIGA;** se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en el reintegro a sus cargos o a otros de igual o mejor categoría, condiciones y remuneraciones; el pago de los salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios; la nulidad del acto administrativo por el cual se hubiera designado a sus sustitutos; el pago de demás derechos laborales que les hubieren correspondido durante el tiempo en que permanecieron ilegalmente separados del cargo, incluyendo incrementos salariales, quinquenios, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones ordinarias, vacaciones adeudadas y demás beneficios, inherentes al cargo, desde la fecha de efectividad de los actos impugnados hasta su efectivo reintegro; reconocimiento de antigüedad laboral de ANDY JAIR MONCADA ZUNIGA; indemnización derivada de la afectación a su relación previsional con el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), consistente en que una vez firme la sentencia, se condene al Estado al pago de las cuotas patronales y aportaciones correspondientes a todo el periodo en que permanecieron ilegalmente separados/as del cargo, a efecto de no afectar su historial de cotización ni su derecho futuro a jubilación. Se solicita remisión del expediente administrativo; con especial condena en costas. Se acompañan documentos".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

16 N. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de agosto del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de junio del dos mil veintiséis (2026), comparecieron ante este juzgado el Abogado **ROMAN PINEDA MENDOZA,** en su condición de representante procesal de la señora **MILDREN PAOLA ESCALANTE ESTRADA,** incoando demanda en materia personal, con orden de ingreso **0801-2026-03390,** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,** interpone demanda contencioso administrativa en materia especial de personal. se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de cancelación consistente en el Acuerdo de Cancelación No. SETRASS-318-2026 del 29 de mayo del 2026. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al puesto del cual fui ilegalmente cancelada por parte de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha del acto impugnado más cualquier otro derecho que me pudiere corresponder desde el momento de mi cancelación hasta la fecha en que sea ejecutada la sentencia. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Poder para cotejo. Se delega un poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

16 N. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de junio del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de abril del año 2026, compareció a este juzgado el ciudadano **HECTOR RICARDO MARTINEZ CASTELLANOS** en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL,** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. CL-A-SEDECOAS-048-2026,** de fecha 27 de marzo del año 2026, dictado por la Comisión Técnica Liquidadora, ente de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS),** reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2026-001354.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

16 N. 2026.

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio presentada por el señor **MARCO TULIO BUESO VASQUEZ,** mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Barrio El Calvario de la Ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número **(0401-1960-00584),** es dueño de un inmueble que se describe así: Un lote de terreno ubicado en el lugar Aldea Yarucin, jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, que consta de un área de **CERO CERO HAS MÁS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y CERO CERO MANZANAS MÁS SEIS MIL CIENTO UNO PUNTO OCHENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (00 Has+ 4,254.34 M 00 Manzanas + 6,101.82 V);** de extensión superficial con las colindancias siguientes: Del punto cero (0) al uno (1) con un rumbo Norte (N) ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos treinta segundos coma noventa y tres centésimas Este (E) (N83°56'30.93" E) a una distancia de cuarenta coma novecientos ochenta y cinco metros (40.985); del punto uno (1) al dos (2) con un rumbo Sur (S) cero cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero siete segundos coma treinta y tres centésimas Oeste (W) (S 04º45'07.33"W) a una distancia de cuarenta y uno coma cero once metros (41.011); del punto dos (2) al tres (3) con un rumbo Sur (S) dieciséis grados veinte minutos veinte segundos coma treinta y dos centésimas Oeste (W) (S 16°20'20.32" W) a una distancia de veintinueve coma novecientos noventa y nueve metros (29.999); del punto tres (3) al cuatro (4) con un rumbo Norte (N) setenta y tres grados treinta y un minutos treinta y seis segundos coma cuarenta y un centésimas Oeste (W) (N 73º31'36.41" W) a una distancia de veintidós coma novecientos noventa y tres metros (22.993); del punto cuatro (4) al cinco (5) con un rumbo Sur (S) diez grados dieciséis minutos cuarenta y nueve segundos coma noventa y cinco centésimas Oeste (W) (S 10°16'49.95" W) a una distancia de veinticuatro coma novecientos noventa y tres metros (24.993); del punto cinco (5) al seis (6) con un rumbo Sur (S) setenta y dos grados treinta y tres minutos cero cuatro segundos coma ochenta y ochenta centésimas Este (E) (S 72º33'04.88" E) a una distancia de dieciséis coma novecientos treinta y seis metros (16.936); del punto seis (6) al siete (7) con un rumbo Sur (S) once grados cuarenta y cuatro minutos cero nueve segundos coma veintiuna centésimas Oeste (W) (S 11°44'09.21" W) a una distancia de seis coma cero noventa y tres metros (6.093); del punto siete (7) al ocho (8) con un rumbo Sur (S) veintidós grados cero un minutos cuarenta y seis segundos coma setenta y seis centésimas Oeste (W) (S 22°01'46.76" W) a una distancia de trece coma ciento sesenta y ocho metros (13.168); del punto ocho (8) al nueve (9) con un rumbo Norte (N) ochenta y nueve grados treinta y tres minutos cero tres segundos coma cero nueve centésimas Oeste (W) (N 89° 33'03.09" W) a una distancia de treinta coma ochocientos ochenta y un metros (30.881); del punto nueve (9) al diez (10) con un rumbo Norte (N) un grado cero dos minutos cero cinco segundos coma setenta y seis centésimas Oeste (W) (N 01º02'05.76"W) a una distancia de doce coma setecientos once metros (12.711); del punto diez (10) al once (11) con un rumbo Norte (N) cero seis grados veintiséis minutos cincuenta y cuatro segundos coma sesenta y nueve centésimas Este (E) (N 06º26'54.69" E) a una distancia de cuarenta coma doscientos cuarenta metros (40.240); del punto once (11) al doce (12) con un rumbo Norte (N) setenta y un grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos coma veintiocho centésimas Oeste (W) (N

71°54'43.28" W) a una distancia de cuatro coma novecientos veintiún metros (4.920); del punto doce (12) al trece (13) con un rumbo Norte (N) treinta y tres grados veintisiete minutos cincuenta y siete segundos coma veintitrés centésimas Oeste (W) (N 33°27'57.23" W) a una distancia de un coma novecientos cuarenta metros (1.940); del punto trece (13) al catorce (14) con un rumbo Norte (N) cero cuatro grados cincuenta y nueve minutos veinticuatro segundos coma setenta y ocho centésimas Este (E) (N 04°59'24.78" E) a una distancia de nueve coma cuatrocientos setenta y nueve metros (9.479); del punto catorce (14) al quince (15) con un rumbo Norte (N) veinte grados veinticinco minutos quince segundos coma noventa y tres centésimas Oeste (W) (N 20º25'15.93" W) a una distancia de nueve coma setecientos quince metros (9.715); del punto quince (15) al dieciséis (16) con un rumbo Norte (N) cincuenta y ocho grados veinticinco minutos cincuenta y cuatro segundos coma cincuenta centésimas Este (E) (N58º25'54.50" E) a una distancia de veinticuatro coma trescientos cuarenta y siete metros (24.347), y finalmente del punto dieciséis (16) al cero (0) con un rumbo Norte (N) cero dos grados veintidós minutos treinta y cinco segundos coma cero cero centésimas Este (E) (N02°22'35.00" E) a una distancia de diecinueve coma quinientos ochenta metros (19.580), con una superficie total de cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro coma trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (4,254.344 m2).

Representa: Abg. **RAFAEL ANTONIO BELTRAND RODRIGUEZ.**

Santa Rosa de Copán, 28 de mayo del 2026

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GÓMEZ
SECRETARIO, POR LEY

16 S., 16 O. y 16 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **CARLOS JAVIER ALVARADO TORRES,** quien es mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número: 0420-1981-00038, con domicilio en el Municipio de San Pedro, Departamento de Copán, es dueño de un terreno ubicado en el Sitio Aruco Celaque, entre los Municipios de San Pedro y Corquín, Departamento de Copán, con una área total de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (99,448.39 Mts2): EQUIVALENTES A CATORCE MANZANAS CON VEINTISÉIS CENTÉSIMAS DE MANZANA, (14.26 Mz),** con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con Julia Elena Cobos; AL SUR, colinda con: Adali Alvarado Mejia y Hector Emilio Peña Guevara; AL ESTE, colinda con propiedad Jared Samuel Hernández Gamero, y Selvin Isaias Alvarado Alvarado; AL OESTE, colinda con Camino Real y Edin Alexander Polanco Romero y Norma Iris Fiallos Calidonio; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno, rumbo N 87°13'37.77"E con una distancia de trescientos sesenta y siete punto veintisiete metros (367.27), del punto uno al punto dos rumbo S 28°21'36.78"E con una distancia de doscientos setenta y ocho punto cuarenta y tres metros (278.43 m), del punto dos al punto tres N 89°15' 32.93" W con una distancia de cuatrocientos ochenta y tres punto catorce metros (483.14 m), del punto tres al punto cero N 04°08' 27.19"W con una distancia de doscientos veintiuno punto cincuenta y ocho metros (221.58 m). Representa el Abogado **MARLON ARTURO PEÑA SANABRIA.**

Santa Rosa de Copán, 20 de mayo del año 2026

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

16 O., 16 N. y 16 D. 2026

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **MARIA CONCEPCION ERAZO VALLECILLO,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la Aldea San Luis de Lajas, Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, hondureña, que es dueña de un bien inmueble denominado terreno que se encuentra ubicado en el sector del Negrito, Aldea San Luis de Lajas, Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, **CON UN ÁREA TOTAL DE CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (56,837.00. Mts.) equivalente a OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (81,519.04 Vrs2) equivalente a OCHO PUNTO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MANZANAS (8.1519 Mz),** el cual tiene los siguientes Rumbos y Distancias: **Del lado uno (1) al lado dos (2),** con una distancia de doscientas ochenta y dos punto ochenta y seis metros (282.86 m), Rumbo N 4°27'39.l"O, coordenada X: 607727.00; Coordenada Y: 1625215.00; **del lado dos (2) al lado tres (3),** con una distancia de ciento treinta y tres punto cero cero metros (133.00 m), Rumbo N 82º22'18.7"O, Coordenada X: 607705.00; Coordenada Y: 1625497.00; **del lado tres (3) al lado (4)** con una distancia de once punto cero cero metros (11.00.m), Rumbo O", Coordenada X: 607593.00; Coordenada Y: 1625512.00; **del lado cuatro (4) al lado cinco (5)** con una distancia de ciento cinco punto noventa y nueve metros (105.99 m), Rumbo S 26°219'23.9" O, Coordenada X: 607582.00; Coordenada Y: 1625512.00; **del lado cinco (5) al lado seis (6)** con una distancia de veintiocho punto' cuarenta y siete metros (28.47m), Rumbo S 14º40'15.0"O, Coordenada X: 607535.00; Coordenada Y: 1625417.00; **del lado seis (6) al lado siete (7)** con una distancia de treinta y nueve punto noventa y dos metros (39.92 m), Rumbo N 9°1'24.5"O, Coordenada X: 6075.27.79; Coordenada Y: 1625389.46; **del lado siete (7) al lado ocho (8)** con una distancia de cuarenta y siete punto diecisiete metros (47.17m), Rumbo S 4º5l'52.3"O, Coordenada X: 607522.00; Coordenada Y: 1625353.00; **del lado ocho (8) al lado nueve (9)** con una distancia de diecinueve punto cero cero metros (19.00m), Rumbo S, Coordenada X: 607518.00; Coordenada Y: 11625306.00; **del lado nueve (9) al lado diez (10)** con una distancia de nueve punto cero seis metros (9.06m), Rumbo S 6º20'24.7"E, Coordenada X: 607518.00; Coordenada Y: 1625287.00; **del lado diez (10) al lado once (11);** con una distancia de ciento cinco punto veintisiete metros (105.27m), Rumbo S 10°21'12.0"E, Coordenada X: 607519.00; Coordenada Y: 1625278.00; **del lado once (11) al lado uno (1)** con una distancia de ciento noventa y tres punto cuarenta metros (193.40 m), Rumbo N 77º45'37.4"E, Coordenada X: 607538.00; Coordenada Y: 1625174.00; el que tiene las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad de las señoras AGUISTINA AYALA Y MARIA SOLEDAD AYALA; AL SUR, colinda con propiedad de la señora YOLANDA ERAZO; AL ESTE, colinda con propiedad de la señora YOLANDA ERAZO; AL OESTE, colinda con propiedad de los señores JOSE AMADO AYALA, SANTOS GODOY y JAVIER MENDEZ, inmueble que tiene un área total de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CERO CERO METROS (56,837.00 M²) EQUIVALENTE A OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (81,519.04 VR²) EQUIVALENTE A OCHO PUNTO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MANZANAS (81.519 MZS).-**Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no ininterrumpida por más de veinte (20) años; lo hubo a través de donación por el señor **JOSE RAFAEL GODOY ERAZO,** mediante documento privado de Donación de fecha 20 de noviembre del año 2025. Se ofrece información testifical de los señores **ANGEL RODOLFO SANCHEZ ERAZO Y LUIS ANGEL NAVARRO MARTINEZ y CLAUDIA MARITZA ROSALES, con Documento de Identidad de Identificación respectivamente números 1518-1980-00068, 1518-1995-00091. PRESENTA ABOGADO IAN LUCA SANTOS MEDINA.**

Juticalpa, Olancho, 05 de agosto del año 2026

AZUCENA PERDOMO MEJIA
SECRETARIA

16 S., 16 O. y 16 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre de 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado el ciudadano **ELMERSON FERNANDO CALLEJAS GUEVARA,** como parte demandante, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2026-01533,** "Se interpone demanda mediante proceso especial de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación No. 384-2026 con fecha de efectividad a partir del diez (10) de abril de 2026 emitido por el Instituto Nacional de Migración y en virtud de que dicha cancelación no fue realizada conforme a derecho, al haberse realizado el mismo con infracción al ordenamiento jurídico y quebrantamiento de las formalidades esenciales que manda la Ley de Servicio Civil y su reglamento. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva con carácter de firme, el reintegro al puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios todos los salarios dejados de percibir desde la fecha en que se efectuó la cancelación de manera ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva de mérito. Reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como ser décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones. Condena en costas a la parte demandada una vez. Vencida en juicio de primera instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cual actuación judicial. Relación de medios de prueba. Fundamentos de derecho. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Petición. " **En relación al ACUERDO DE CANCELACIÓN N° 384-2026, de fecha cuatro (10) de abril del año dos mil veintiséis (2026).**

ABG. LOURDES AZUCENA MEDINA MARADIAGA
SECRETARIA ADJUNTA

16 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintiséis (2026), por la señora **Ana Patricia Zelaya Amaya, en su condición personal.** Interpone demanda con número **0501-2026-00449-LAP.** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias, por actos de la Agencia Reguladora Sanitaria (ARSA).** Dicha demandas tiene como finalidad que se Declarar la Nulidad de un Acto Administrativo en Materia de Personal, Contra el Acuerdo Número **284-Arsa-2026,** de fecha quince de junio del año dos mil veintiséis (2026) y notificada el diecisiete de junio del año dos mil veintiséis, emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria, contentivo de cancelar por supresión, siendo una reducción forzosa de servicios o de personal, por razones presupuestarias por no ser conforme a derecho, al infringir el ordenamiento jurídico, haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y con manifiesto exceso de poder.Que se reconozca una individualizada a favor del titular de los derechos reclamados, y que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, ordenándose mediante sentencia definitiva la tutela del derecho consignado en el artículo 129 de la Constitución de la República, consistente en el reintegro al cargo de Oficial Jurídico en la Agencia de Regulación Sanitaria Arsa en La Ceiba, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, así como el pago de los derechos laborales en ausencia décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones adeudadas, bonificación de vacaciones, y el reconocimiento de los incrementos salariales que correspondan al puesto del cual fui arbitrariamente cancelada y cualquier otro derecho o beneficio conexo que se genere desde la vigencia del acto de cancelación injusta, ilegal y arbitraria, hasta que la sentencia condenatoria adquiera firmeza con la reinstalación al cargo. **COSTAS.**

Nueve de noviembre del año dos mil veintiséis.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

16 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 18 de mayo del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiséis (2026), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Edith Esmeralda Zamora Martínez, con orden de ingreso número **0801-2026-01530,** contra la Secretaría de Planificación Estratégica, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en mi Acuerdo de Cancelación número CL-A-SPE-192-2026 de fecha 26 de marzo de 2026, por no ser conforme a derecho por violentar: A) mandatos constitucionales, B) Convenios Internacionales y derechos fundamentales, C) Infringir principios como legalidad, estabilidad laboral, trato igualitario y no discriminatorio, acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, debido proceso y por ende quebrantar a formalidades esenciales derivada de la inobservancia de las normas procesales e infracción del ordenamiento jurídico.Reconocimiento de una situación jurídica individualizada consistente en mi derecho a la estabilidad dentro de la carrera administrativa. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas, se ordene mi restitución al puesto en iguales o mejores condiciones, con el pago de; A) Los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la ilegal cesantía hasta que sea efectivamente reintegrada, junto con sus colaterales; y, B) El pago de otros derechos de los cuales sean beneficiarios los servidores públicos en mi ausencia, incluida la aplicación y el pago del quinquenio. Se alega notificación defectuosa y costas del juicio. Se acompañan documentos.Petición. Poder. Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. CL-A-SPE-192-2026 de fecha 26 de marzo del año 2026.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

16 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veintiséis (2026), comparece a este Juzgado el(la) Abogado (a) **PAUL EMILIO ZEPEDA CASTRO,** en su condición de Representante Procesal del (la) señor(a) **CARMEN GISSELLE VALLADARES PONCE,** interponiendo Demanda en materia de Personal ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2026-01332,** contra el **ESTADO DE HONDURAS,** a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP),** en la suma de la demanda literalmente dice: "Se interpone demanda vía Contencioso Administrativo en materia de personal para que en sentencia definitiva se declare la nulidad del Acuerdo **No. SE-IP-316-2026,** de fecha 9 de febrero de 2026 por haber sido dictado en infracción al ordenamiento jurídico vigente. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medidas para su pleno restablecimiento el reintegro a su cargo y a título de daños y perjuicios pago de los salarios dejados de percibir, pago de vacaciones, décimo tercer mes y décimo cuarto mes, bonificaciones y aumentos salariales desde el acto nulo. Se acompaña poder. Se acompaña documentos. Costas.". En relación al Acuerdo de Cancelación **No. SE-IP-072-2026,** de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

16 N. 2026

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

IHSS INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Licitación Pública Nacional No. LPN-012-2026.

"IHSS-GTIC-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO IMPRESORAS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)".

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-012-2026, a presentar ofertas selladas a las empresas para la **"IHSS-GTIC-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO IMPRESORAS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)".**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. LPN-012-2026 establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados deberán adquirir los documentos de la presente licitación en la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., a partir del día 16 de noviembre de 2026, previo a la presentación de nota de solicitud de la base y del comprobante de pago por la cantidad de trescientos Lempiras Exactos (L.300.00), cantidad no reembolsable, mismos que deberán ser cancelados a través de la cuenta del IHSS No. Banco Credomatic, cuenta No. **730440861.**

Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn) y en el Portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn). Para preguntas, consultas, aclaraciones o información dirigirse por escrito a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras ubicada en el sexto piso del edificio administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa M.D.C., por lo menos **15** días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en Salón de Sesiones del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (IVM), tercer piso, Barrio Abajo. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. La hora límite de presentación de Oferta será hasta 10:00 a.m. del **29 de diciembre de 2026,** acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta de por lo menos 2% del monto de la oferta

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre de 2026

ABG. VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

16 N. 2026

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio de Dominio, presentada por el señor **EDWIN DANILO FUENTES ESPINOZA**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con domicilio en el Municipio de Cucuyagua en el Departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación **0406-1992-00020**, con teléfono celular **9711-8796**, es dueño de un inmueble que se describe así: Un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como **ENCINAL,** jurisdicción de la Aldea de **Ojos de Agua**, en el Municipio de Cucuyagua, Departamento de Copán, con un área de **UNO PUNTO NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE MANZANAS (1.947 Mzs)**; con las medidas y colindancias siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo **N 22° 04' 04.44" W**, con una distancia de **treinta y nueve punto noventa dos metros (39.92m),** colinda con Carretera Internacional CA-4; del punto uno al punto dos rumbo **N 20° 15' 56.51" W,** con una distancia de **sesenta y nueve punto veintinueve metros (69.29m);** colinda con Carretera Internacional CA-4; del punto dos al punto tres rumbo **N 67° 31'14.04" E,** con una distancia de **ciento veinticinco punto cincuenta y cuatro metros (125.54m);** colinda con los señores Carlos Mejía, Jorge Fuentes y Manuel Polanco; del punto tres al punto cuatro rumbo **S 25° 20'46.23" E,** con una distancia de **veintiuno punto cero dos metros (21.02m);** colinda con Carlos Mejía; del punto cuatro al punto cinco rumbo **S 26° 33'54.18" E**, con una distancia de **seis punto setenta y un metros (6.71m);** colinda con Carlo Mejía; del punto cinco al punto seis rumbo **S 12° 05'41.13" E,** con una distancia de **catorce punto treinta y dos metros (14.32 m);** colinda con Carlos Mejía; del punto seis al punto siete rumbo **S 13° 08' 02.48" E,** con una distancia de **treinta punto ochenta y un metros (30.81 m);** colinda con Carlos Mejía; del punto siete al punto ocho rumbo **S 18° 26' 05.82" E,** con una distancia de **nueve punto cuarenta y nueve metros (9.49 m);** colinda con Carlos Mejía; del punto ocho al punto nueve rumbo **S 39°48'20.06" W,** con una distancia de **siete punto ochenta y un metros (7.81 m);** colinda con Carlos Mejía; del punto nueve al punto diez rumbo **S 29° 44' 41.57" W,** con una distancia de **treinta y dos punto veinticinco metros (32.25 m);** colinda con Carlos Mejía; del punto diez al punto once rumbo **S 17° 21' 14.49" W,** con una distancia de **dieciséis punto setenta y seis metros (16.76 m);** colinda con Carlos Mejía; del punto once al punto doce rumbo **S 51° 20' 24.69" W,** con una distancia de **doce punto ochenta y un metros (12.81 m);** colinda con Henrry Smith Ferrera Pineda; del punto doce al punto trece rumbo **S 79° 12'56.53" W,** con una distancia de **cuarenta y dos punto setenta y seis metros (12.76 m);** colinda con Henrry Smith Ferrera Pineda; del punto trece al punto cero rumbo **S 75° 57´49.52" W,** con una distancia de **veinticuatro punto setenta y cuatro metros (24.74m);** colinda con Henrry Smith Ferrera Pineda. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte (20) años, así mismo en este inmueble no hay otros poseedores proindiviso y siendo de naturaleza jurídica privada, y en la que los señores **Carlos Arturo Mejía Orellana**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, portador Documento Nacional del Identificación número **0406-1983-00182**, con domicilio en Ojos de Agua, Municipio de Cucuyagua, Departamento de Copán; **Hector Manuel Polanco Moreno**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, portador del Documento Nacional del Identificación número **0406-1956-00114**, con domicilio en La Joya, Municipio de Cucuyagua, Departamento de Copán; **Henrry Smith Ferrera Pineda**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, portador Documento Nacional del Identificación número **0406-1988-00047**, con domicilio en El Barrio San Sebastián, del Municipio de Cucuyagua, Departamento de Copán, afirmarán ser cierto.

Representa: Abg. **DANI MARLENI PEREZ BENITEZ.**

Santa Rosa de Copán, 24 de agosto del 2026.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GÓMEZ
SECRETARIO, POR LEY

16 S., 16 O. y 16 N. 2026

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER**: Que en la Solicitud de Título Supletorio **No. 327-2026**, presentada en este Juzgado en fecha **29 de junio del año 2026**, promovida por la Abogada **LIBDARY LIZZETH BLANDON LOZA**, en su condición Apoderada Legal del señor **LUIS ALONSO GODOY COELLO,** mayor de edad, casado, ganadero, hondureño, del domicilio en la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, portador del Documento Nacional de Identificación número **1501-1972-00662**, acreditando la suscrita su representación con el Testimonio de la Escritura Pública número 746 de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiséis (2026) autorizado en la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, ante los oficios del Notario **Julio Cesar Ramírez Mejía**, quien es dueños de los inmuebles siguientes: **A) BIEN INMUEBLE NÚMERO UNO** tiene un **ÁREA DE ÁREA DE CIENTO NUEVE PUNTO CERO CUATRO MANZANAS (109.04Mzs) igual a SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (790,961.78Mts.2) equivalente a UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (1,134,444.84Vrs.2), ubicado en el Sitio El Cacao Azacualpa, jurisdicción del Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**, cerrando así el polígono y tiene como colindancias las siguientes: **al NORTE**, con propiedad de la señora Yadira Virginia Godoy Flores; **al SUR**, Calle hacia Azacualpa; **al ESTE**, Con propiedad de Joaquin Zavala y Crocks de los Santos Escobar Canales; y, **OESTE**, con propiedad de Dominga Godoy Flores, Yadira Virginia Godoy Flores, Reina Vallecillo, Luis Alonso Godoy Coello, Carlos Armando Godoy Fonseca, calle hacia Azacualpa de por medio y Luis Alonso Godoy Coello; **b). Segundo Bien inmueble cuenta con un ÁREA DE SESENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y UN MANZANAS (61.61Mzs.) igual a CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS (429,584.21Mts.2) equivalente a SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (616,135.44Vrs.2), ubicado en el Sitio El Cacao Azacualpa, jurisdicción del Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho**; **cerrando así el polígono y con las colindancias siguientes: Al NORTE,** con propiedad de Carlos Armando Godoy Fonseca; **al SUR,** con propiedad de Ubence Godoy; **al ESTE**, con propiedad de Gustavo Adolfo Godoy Coello, comuneros El Cacao, Luis Alonso Godoy Coello, Crocks de los Santos Escobar, calle de por medio; y, **al OESTE**, con propiedad de los señores Luis Alonso Godoy Coello, Gustavo Adolfo Godoy Coello, Luis Alfredo Godoy, Xiomara Munguía y Ubence Godoy; dichos inmuebles los ha poseído por más de doce (12) años en posesión, quieta, pacífica y no interrumpida y lo hubo por compra en fecha 14 de Octubre del año 2015. **EL PRIMER INMUEBLE DEL INCISO A)**, a la señora **IRSA ABELINA GODOY MEDINA,** ella tiene posesión por herencia, **EL SEGUNDO BIEN INMUEBLE QUE SE DESCRIBE EN EL INCISO B),** lo hubo por compra a la señora **IRSA ABELINA GODOY MEDINA,** y tiene posesión del Inmueble desde el 03 Diciembre del año 2014. Se ofrece la información testifical de los señores Elvin Rosalio Cruz, con D.N.I 1501-1983-1709, **SUAYAPA JAMILETH ESCALANTE OSORTO**, con D.N.I. No. 1523-1997-01489, y **GLENDA XIOMARA MUNGUIA CRUZ**, con D.N.I. No. 1501-1983-01577. **Juticalpa, Olancho 05 de agosto del año 2026.**

AZUCENA PERDOMO MEJIA
SECRETARIA

16 S., 16 O. y 16 N. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER**: Que en la solicitud de Título Supletorio de Dominio, presentada por el señor **ANGEL FRANCISCO ALVARADO PINEDA**, es mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y con domicilio en San Pedro Copán y en tránsito por esta ciudad, con Documento Nacional de Identificación número **0420-1970-00038**, es dueño de un inmueble que se describe así: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Aruco o Celaque y Llano Grande en el Municipio de Corquín del Departamento de Copán, constante con un área total de **CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (50,162.58 M2)** igual a **CINCO PUNTO CERO UNO HECTÁREAS (5.01 HAS),** equivalente a **SIETE PUNTO DIECINUEVE MANZANAS (7.19 MZ)** de extensión superficial, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto **cero** al punto **uno**, rumbo **Norte**, setenta y cuatro grados, cuarenta minutos, cero cero punto diecisiete segundos, **Este, (N 74° 40' 00.17" E)**, distancia **sesenta y cuatro punto veintinueve metros (64.29 Mts)**; del punto **uno** al punto **dos**, rumbo **norte**, ochenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta y uno punto veintiséis segundos, **Este, (N 85° 46' 51.26" E)**, distancia **ciento veintidós punto treinta y tres metros (122.33 Mts)** colinda por estos puntos con Adalí Alvarado Mejia y calle por medio; del punto **dos** al punto **tres**, rumbo **sur**, cero ocho grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y dos punto seis segundos, **Este**, **(S 08° 54' 42.06" E)**, distancia **trescientos tres punto cincuenta y siete metros (303.57 Mts),** colinda Cergio Antonio Lemus España; del punto **tres** al punto **cuatro**, rumbo **Sur**, ochenta y seis grados, veinte minutos, treinta y siete punto sesenta segundos, **Oeste, (S 86° 20' 37.60" W)**, distancia **ciento setenta y tres punto cincuenta metros (173.50 Mts),** colinda con Angel Francisco Alvarado Pineda; del punto **cuatro** al punto **cinco**, rumbo **Norte**, doce grados, cincuenta y cuatro minutos, veintiséis punto sesenta y siete segundos, **Este, (N 12° 54'26.67"E)**, distancia **dieciocho punto cuarenta y cuatro metros (18.44 Mts)**; del punto **cinco** al punto **seis**, rumbo **Norte**, cero cinco grados, dieciséis minutos, veintiséis punto tres segundos, **Oeste**, **(N 05° 16'26.03" W)**, distancia **ciento treinta punto cincuenta y cinco metros (130.55 Mts)**; del punto **seis** al punto **siete**, rumbo **Norte**, noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos, **Oeste, (N 90° 00' 00" W)**, distancia **cuatro punto cero cero metros (4.00 Mts);** colinda con Ramon Antonio Romero Hernández; del punto **siete** al punto **ocho**, rumbo **Norte**, cero dos grados, cincuenta y uno minutos, cuarenta y cuatro punto sesenta y seis segundos, **Este, (N 02° 51' 44.66" E)**, distancia **veinte punto dos metros (20.02 Mts)**; del punto **ocho** al punto **cero**, rumbo **Norte**, veintiuno grados, cincuenta y tres minutos, cero ocho punto ochenta y cinco segundos, **Oeste, (N 21° 53' 08.85" W)**, distancia **Ciento veintiséis punto nueve metros (126.09 Mts);** colinda con Ramon Antonio Romero Hernández y calle por medio; dicho inmueble lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez (10) años, y de lo cual, los testigos **CERGIO ANTONIO LEMUS ESPAÑA**, con Documento Nacional de Identificación **No. 0420 1971 00002, ADALI ALVARADO MEJIA**, con Documento Nacional de Identificación **No. 0420-1986-00057 y RAMON ANTONIO ROMERO HERNÁNDEZ**, con Documento Nacional de Identificación **No. 0420-1971-00054**, todos hondureños, mayores de edad, casados, con domicilio en San Pedro Copán, afirmaran ser cierto.

Representa: Abg. **MARIA ISABEL GUERRA ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 21 de julio del 2026

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GÓMEZ
SECRETARIO, POR LEY

16 S., 16 O. y 16 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA "DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE DOS BIENES INMUEBLES POR TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Departamento de Olancho, al público en general y para efectos de la Ley, hace saber: Que en fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro, presentó a este despacho la Abogada **MAILIN IBETH PADILLA RIVERA,** en su condición de apoderada legal de la señora **ORFILIA PEÑA CHINCHIYA,** con Documento Nacional de Identificación número **1501-1984-01286,** con domicilio en Barrio La Hoya, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, **SOLICITUD DE TÍTULO DE PROPIEDAD POR TÍTULO SUPLETORIO,** los cuales constan de dos lotes: **LOTE NÚMERO UNO:** Terreno ubicado en el Sitio El Carbonal, jurisdicción de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, cuenta con área total de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (132,473.34 m²)** equivalente a **DIECINUEVE MANZANAS (19.00 mz),** dicho terreno tiene las siguientes coordenadas No.0-1, coordenada X 589,296.37 coordenada Y 1,623,727.40 con una distancia de cero metros (0 mts) No.1-2, coordenada X 589,383.98, coordenada Y 1,623,716.86 con una distancia de cincuenta y seis punto sesenta metros (56.60 mts) No. 2-3, coordenada X 589,383.00, coordenada Y 1,623,664.00, con una distancia de **sesenta punto treinta metros** (60.30 mts), No. 3-4, coordenada X 589,400.00 coordenada Y 1,623,637.00 con una distancia de treinta y uno punto noventa y un metro, (31.91mts) No. 4-5, coordenada X 589,418.00, coordenada Y 1,623,607.00 con una distancia treinta y cuatro punto noventa y nueve metros (34.99 mts), No. 5-6 coordenada X 589,432.00, coordenada Y 1,623,501.00 con una distancia de veintiuno punto veintiséis y seis metros (21.26 mts), No.6-7 coordenada X 589,468.00, coordenada Y 1,623,588.00 , con una distancia de cuarenta y ocho punto ochenta y cuatro metros (48.84 mts) No. 7-8, coordenada X 589,524.00, coordenada Y 1,623,404.00, con una distancia ochenta y cinco punto cero cuatro metros (85.04 mts). No. 8-9, coordenada X 589,528.00, coordenada Y 1,623,487.00, con una distancia de ocho punto cero ocho metros (8.08 mts) No.9-10, coordenada X 589,495.00, coordenada Y 1,623,694.00, con una distancia de treinta y tres punto setenta y tres metros (33.73 mts) No.10-11, coordenada X 589,487.00, coordenada Y 1,623,497.00, con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros (8.84 mts), No.11-12, coordenada X 590,484.00, coordenada Y 1,623,514.00, con una distancia de treinta y siete punto doce metros (37.12 mts) No. 12-13, coordenada X 589,404.00, coordenada Y 1,623,541.00, con una distancia de cincuenta y seis punto sesenta y dos metros (56.62 mts) No. 13-14, coordenada X 589,392.00, coordenada Y 1,623,548.00, con una distancia de trece punto ochenta y nueve metros (13.89 mts) No. 14-15, coordenada X 589,372.00, coordenada Y 1,623,545.00, con una distancia de veinte punto veintidós metros (20.22 mts) No. 15-16, coordenada X 589,395.00, coordenada Y 1,623,517.00, con una distancia de treinta y seis punto veinticuatro metros (36.24 mts) No. 16-17, coordenada X 589,395.00, coordenada Y 1,623,510.00, con una distancia de siete metros (7.00 mts) No. 17-18, coordenada X 589,365.00, coordenada Y 1,623,487.00, con una distancia de treinta y siete punto sesenta metros (37.60 mts) No. 18-19, coordenada X 589,331.00, coordenada Y 1,623,445.00, con una distancia de cincuenta y cuatro punto cero cuatro metros (54.04mts) No.19-20, coordenada X 589,343.00, coordenada Y 1,623,413.00, con una distancia treinta y cuatro punto dieciocho metros (34.18mts). No. 20-21, coordenada X 589,354.00, coordenada Y 1,623,383.00, con una distancia treinta y uno punto noventa y cinco metros (31.95 mts) No. 21-22, coordenada X 589,350.00, coordenada Y 1,623,383.00, con una distancia de treinta punto veintisiete metros (30.27mts) No.22-23, coordenada X 589,380.00, coordenada Y 1,623,305.00, con una distancia de cuarenta y ocho punto cero un metros (48.01mts). No. 23-24, coordenada X 589,382.00, coordenada Y 1,623,297.00, con una distancia de ocho puntos ochenta y cuatro metros (8.84mts) No. 24-25, coordenada X 589,405.00, coordenada Y 1,623,288.00, con una distancia de cuarenta y cuatro punto treinta y ocho metros (44.38mts) No. 25-26, coordenada X 589,445.00,

coordenada Y 1,623,277.00, con una distancia de cuarenta y un metros (41.00mts) No. 26-27, coordenada X 589,487.00, coordenada Y 1,623,287.00, con una distancia de veinticuatro punto diecisiete metros (24.17mts) No. 27-28, coordenada X 589,524.00, coordenada Y 1,623,288.00, con una distancia de cincuenta y ocho punto cero cinco metros (58.05mts) No. 28-29, coordenada X 589,545.00, coordenada Y 1,623,253.00, con una distancia de veinticuatro punto diecinueve metros (24.19 mts) No. 29-30, coordenada X 589,596.00 coordenada Y 1,623,239.00, con una distancia de cincuenta metros (50.00mts) No. 30-31, coordenada X 589,360.07, coordenada Y 1,623,105.52, con una distancia doscientos setenta y un punto cero siete metros (271.07 mts) No. 31-32, coordenada X 589,364.00, coordenada Y 1,623,121.00, con una distancia de dieciocho punto noventa y siete metros (18.97mts) No. 32-33, coordenada X 589,339.00, coordenada Y 1,623,118.00 con una distancia de veinticinco punto dieciocho metros (25.18mts) No. 33-34, coordenada X 589,313.00, coordenada Y 1,623,112.00, con una distancia de veintiocho punto sesenta y ocho metros (28.68mts) No. 34-35, coordenada X 589,286.00, coordenada Y 1,623,138.00, con una distancia de treinta y ocho punto veinticuatro metros (38.24mts) No. 35-36, coordenada X 589,248.00, coordenada Y 1,623,160.00, con una distancia de cuarenta y cuatro punto sesenta y cinco metros (44.65mts) No. 36-37, coordenada X 589,210.00, coordenada Y 1,623,187.00, con una distancia de cuarenta y ocho punto sesenta y dos metros (48.62 mts) No. 37-38, coordenada X 589,199.00, coordenada Y 1,623,201.00, con una distancia diecisiete punto ochenta metros (17.80 mts) No. 38-39, coordenada X 589,180.00, coordenada Y 1,623,247.00, con una distancia de cuarenta y nueve punto setenta y siete metros (49.77mts) No. 39-40, coordenada X589,168.00, coordenada Y 1,623,278.00, con una distancia de treinta y cuatro punto cero un metros (34.01 mts) No. 40-41, coordenada X 589,169.00, coordenada Y 1,623,299.00, con una distancia de veintiuno punto veintiún metros (21.21mts) No. 41-42, coordenada X 589,175.00, coordenada Y 1,623,315.00, con una distancia de diecisiete punto nueve metros (17.09 mts) No. 42-43,coordenada X 589,179.00, coordenada Y 1,623,346.00, con una distancia de treinta y un punto veintiséis metros (31.26 mts) No. 43-44, coordenada X 589,174.00, coordenada Y 1,623,388.00,con una distancia de once punto dieciocho metros (11.18 mts) No. 44-45, coordenada X 589,165.00 coordenada Y 1,623,374.00, con una distancia de veinte punto doce metros (20.12 mts) No. 45-46, coordenada X 589,160.00, coordenada Y 1,623,377.00, con una distancia de cinco punto ochenta y tres metros (5.83 mts) No. 46-47, coordenada X 589,158.00, coordenada Y 1,623,390.00,con una distancia de trece punto quince metros (13.15 mts) No. 47-48, coordenada X 589,187.00, coordenada Y 1,623,426.00, con una distancia de treinta y tres punto cero un metros (33.01 mts) No. 48-49, coordenada X 589,151.00, coordenada Y 1,623,454.00, con una distancia veintinueve punto sesenta y un metros (29.61mts) No. 49-50, coordenada X 589,117.00, coordenada Y1,623,493.00, con una distancia de cincuenta y un punto setenta y cuatro metros cincuenta y nueve punto sesenta y ocho metros (51.74 mts) No. 50-51, coordenada X 589,099.00, coordenada Y 1,623,513.00, con una distancia veintiséis punto noventa y un metros (26.91mts).- No. 51-52, coordenada X 589,091.00, coordenada Y 1,623,515.00, con una distancia de ocho punto veinticinco metros (8.25 mts) No. 52-53, coordenada X 589,071.00, coordenada Y 1,623,514.00,con una distancia de veinte punto cero dos metros (20.02mts) No. 53-54, coordenada X 589,082.00, coordenada Y 1,623,548.00, con una distancia treinta y ocho punto setenta y cuatro metros (38.74mts) No. 54-55, coordenada X 589,111.00, coordenada Y 1,623,554.00, con una distancia de veintinueve punto sesenta y un metros (29.61 mts) No. 55-56, coordenada X 589,135.00, coordenada Y 1,623,581.00, con una distancia de veinticinco metros (25.00 mts) No. 56-57, coordenada X589,160.00, coordenada Y 1,623,584.00, con una distancia de cuarenta y cinco punto diez metros (45.10 mts) No. 57-58, coordenada X 589,209.00, coordenada Y 1,623,580.00, con una distancia de treinta y tres punto doce metros (33.12 mts) No. 58-59, coordenada X 589,241.00, coordenada Y 1,623,582.00, con una distancia de treinta y dos punto cero seis metros (32.06 mts) No. 59-60, coordenada X 589,257.10, coordenada Y 1,623,578.00, con una distancia de dieciocho punto cincuenta y nueve metros (18.59 mts) No. 60-1, coordenada X 589,298.37, coordenada Y1,623,727.40, con una distancia de ciento cincuenta y cinco metros (155.00 mts).- Con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con Banco de Occidente y con propiedad de los **HEDEROS DE ULISES SARMIENTO**

calle de por medio y carretera hacia La Empalizada; **AL SUR,** colinda con propiedad de **ORFILIA PEÑA CHINCHILLA; AL ESTE,** colinda con propiedad de **LUIS SARMIENTO** y con propiedad de **ORFILIA PEÑA CHINCHILLA; AL OESTE,** colinda con **HEDEROS DE ULISES SARMIENTO.-** Inmueble que carece de dominio legalmente inscrito en Registro de la Propiedad. **LOTE NÚMERO DOS:** Una propiedad ubicada en Barrio La Hoya, jurisdicción de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, cuenta con área total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (435.55 m²),** dicho terreno tiene las siguientes coordenadas No.0-1, coordenada X 584,471.00 coordenada: Y 1,621,647.00, con una distancia de cero metros (0 mts); No. 1-2, coordenada X 584,452.00, coordenada Y 1,621,642.00 con una distancia de veinte punto ochenta y cinco metros (20.85 mts); No. 2-3, coordenada X 584,459.66, coordenada Y 1,621,626.68, con una distancia de veinte punto sesenta y ocho metros (20.68 mts); No. 3-4, coordenada X 584,477.00, coordenada Y 1,621,629.00, con una distancia de veintiuno punto cero cero metros (21.00 mts); No. 4-1, coordenada X 584,471.00, coordenada Y 1,621,647.00, con una distancia veinte punto noventa y cinco metros (20.95 mts), inmueble que carece de dominio legalmente inscrito en Registro de la Propiedad. Inmuebles que ha tenido en posesión, quieta, pacífica y sin interrupción por más de diez (10) años. Se ofrece información testifical de los testigos: **MARIA ESMERALDA SALINAS,** con Documento Nacional de Identificación número **1501-1973-01795, REGINO SORIANO,** con Documento Nacional de Identificación número **0615-1946-00196 y MARIA ORFILIA ESCANTE,** con Documento Nacional de Identificación número **0615-1942-00193.**

Juticalpa, Departamento de Olancho, doce (12) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

ABG. DIANA MERCEDES RIVERA
SECRETARIA ADJUNTA

14 A., 28 S. y 16 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa M.D.C., 06 de noviembre del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de marzo del 2026 compareció a este juzgado el ciudadano **LUIS FRANCISCO FLORES PALMA,** en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL,** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN NO. 0369-2026** de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).** Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2026-00639.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
Secretaria Adjunta

16 N. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha siete de febrero del año dos mil veinticinco, se presentó a este Despacho la Abogada **ISAIDA YULISSA LOPEZ GUZMAN,** quien actúa como representante procesal de la señora **KAREN WALESKA ROSALES MEJIA,** quien es mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación Número 1501-1987-0268, con domicilio en Aldea de Arimis, jurisdicción del Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, solicitando **TÍTULO DE PROPIEDAD,** de un lote de terreno que se encuentra ubicado en Aldea de Arimis, jurisdicción del Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, el **LOTE:** Tiene una extensión superficial de **OCHOCIENTOS CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DE TIERRA (805.87Mts2),** el cual tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE,** colinda con Escuela Salvador Escalante, calle de por medio; **AL SUR,** colinda con propiedad de la señora Ninfa Lorena Mejía y Estela Rosales; **AL ESTE,** colinda con propiedad del señor Francisco Rosales y entrada de servidumbre; **AL OESTE,** colinda con la señora Delfi Chávez. Inmueble que lo hubo por mera posesión y tenencia en forma quieta, pacífica y no interrumpida hace aproximadamente por más de diez años. Se ofrece información testifical de los señores: **JOSE FRANCISCO ROSALES MUÑOZ, JOSE DANIEL ROSALES MUÑOZ Y NINFA LORENA MEJIA ROMERO.**

Juticalpa, 08 de enero del año 2026.

ABOGADA ELENA SOFIA NAVAS
SECRETARIA JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

16 S., 16 O. y 16 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JOSE GABRIEL HERNANDEZ,** quien actúa en representación legal de la señora **ESMAIRA OSORIO ESPINO,** mayor de edad, hondureña, ama de casa, con Documento Nacional de Identificación número **0603-1965-00044** y con domicilio en El Aguacatal, Municipio de Concepción de Maria, Departamento de Choluteca, presentó a este juzgado Solicitud de Título Supletorio de dos lotes de terreno ubicados en: **Lote No.1.** Caserío **EL POTRERITO,** Aldea **EL POTRERITO** Municipio **CONCEPCIÓN DE MARIA,** Departamento de **CHOLUTECA,** Mapa final: **KC-42,** Extensión del predio: **14 HAS, 90 AS, 55.00 CAS** equivalente a **21 MZS con 3783.18 varas cuadradas,** la situación jurídica del terreno es **PRIVADO SITIO EL PEDREGAL. COLINDANCIAS: NORTE,** Fanis Banesa Ramírez Osorio, Jonny Azael Espinal Moreno; **SUR,** Heythin Onan Osorio Betancourt, Abelino Ramírez Martínez; **ESTE,** Ignacio Espinal Espinal, Junta Administradora de Agua Potable de la Comunidad de La Veta, Abelino Ramírez Martínez; **OESTE,** Heythin Onan Osorio Betancourt. **Lote No.2.** Predio ubicado en Aldea **AGUACATAL,** Municipio **CONCEPCIÓN DE MARIA,** Departamento **CHOLUTECA Mapa Final KC-43.** Extensión del Predio **03 HAS, 11 AS, 51.55 CAS,** Naturaleza Jurídica **PRIVADO: SITIO: EL PEDREGAL. COLINDANCIAS: NORTE,** Andrés Abelino Vallecillo; **SUR,** Rodolfo Aníbal Martínez Moreno, Darwin Rafael López Aguirre; **ESTE,** Máxima Vallecillo, encajonada de por medio con encajona de acceso; **OESTE,** Río de por medio con Alexander Campos, Abelino Ramírez Martínez. Estos predios los adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, de buena fe y tiene más de treinta años de poseerlos.

Choluteca, **19** de junio del año **2026**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

16 S., 16 O. y 16 N. 2026

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
LPuNBS-AMDC-011-2026

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER, LOGÍSTICA Y SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)".

La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPuNBS-AMDC-011-2026,** a presentar ofertas en sobres sellados para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER, LOGÍSTICA Y SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)",** El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Municipales.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del lunes **16 de noviembre de 2026,** mediante solicitud de participación a la Dirección de Contrataciones y Licitaciones, con atención al **Abg. Renán Maldonado,** edificio a 200 Mts. abajo de Econo Rent a Car, 3er Nivel, Residencial El Trapiche, de la Ciudad de Tegucigalpa, Teléfono No.2222-0870, de forma escrita, en horario de oficina de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes o enviándola al Correo Electrónico: **licitaciones@amdc.hn,** en ambos casos se debe adjuntar el recibo de pago por la cantidad no reembolsable de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,000.00),** con depósito a la cuenta No. **01-201-316404,** del Banco **FICOHSA;** dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información concerniente al proceso, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita o por correo electrónico que servirá para enviar los documentos de esta licitación o la(s) enmiendas(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Oficinas de la Dirección de Contrataciones y Licitaciones, Residencial El Trapiche, edificio a 200 Mts. abajo de Econo Rent a Car, bloque C-4 de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., 3er Nivel del edificio,** a más tardar el miércoles **30 de diciembre de 2026, hasta las 9:00 a.m.** hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas y se devolverán sin abrir. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada, a las **9:15 a.m.** del **miércoles 30 de diciembre de 2026.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta de por lo menos el 2% del valor de su oferta y en la forma establecida en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre de 2026

Juan Diego Zelaya
Alcalde Municipal del Distrito Central

16 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** En fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiséis (2026), comparecieron los Abogados **Luis Mauricio Sarmiento Zuniga y Dennis Anthony Zelaya Amaya,** actuando en su condición de apoderados legales del señor **Dennis Rene Zelaya Pérez,** presentando demanda contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias,** en su condición de Procurador General de la República, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;** misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No.376-2026 S.P.S** correlativo **0501-2026-00370 LAP;** dicha demanda en materia personal tiene como finalidad se declare la nulidad de un acto administrativo en materia personal, contra el **Acuerdo No.SETRASS-279-2026,** contentivo de cancelación por reducción forzosa de servicios y personal por razones presupuestarias, por no ser conforme a derecho, al infringir el ordenamiento jurídico, haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y con manifiesto exceso de poder, asimismo, se reconozca una situación jurídica individualizada a favor del titular de los derechos reclamados y se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, ordenándose mediante sentencia definitiva la tutela del derecho consignado en el artículo 129 de la Constitución de la República, consistente en el reintegro al cargo de Coordinador Regional de Trabajo y Seguridad Social, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, así como el pago de los derechos laborales en ausencia, décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones adeudadas, bonificación de vacaciones y el reconocimiento de los incrementos salariales que correspondan al puesto del cual fue arbitrariamente cancelado y cualquier otro derecho o beneficio conexo que se genere desde la vigencia del acto de cancelación injusta, ilegal y arbitraria, hasta que la sentencia condenatoria adquiera firmeza con la reinstalación al cargo.

En la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

16 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

09 de noviembre del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** En fecha seis (06) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), compareció el Abogado **Luis Mauricio Sarmiento Zúniga,** actuando en su condición de apoderado legal del señor **Francisco Javier Rápalo Mejía,** presentando demanda contra el Estado de Honduras, representado por el Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias,** en su condición de Procurador General de la República por actos de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;** misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No.555-2026 S.P.S.** correlativo **0501-2026-00548 LAP;** dicha demanda tiene como finalidad se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal, contra el Acuerdo **NO. 4542-SE-2026,** contentivo de cancelación por reducción forzosa de servicios y personal por razones presupuestarias, por no ser conforme a derecho, al infringir el ordenamiento jurídico, haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y con manifiesto exceso de poder, se reconozca una situación jurídica individualizada a favor del titular de los derechos reclamados, y que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, ordenándose mediante sentencia definitiva la tutela del derecho consignado en el artículo 129 de la Constitución de la República, consistente en el reintegro al cargo de Coordinador Regional de Trabajo y Seguridad Social, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, así como el pago de los derechos laborales en ausencia décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones adeudadas, bonificación de vacaciones, y el reconocimiento de los incrementos salariales que correspondan al puesto del cual fue arbitrariamente cancelado y cualquier otro derecho o beneficio conexo que se genere desde la vigencia del acto de cancelación injusta, ilegal y arbitraria, hasta que la sentencia condenatoria adquiera firmeza con la reinstalación al cargo. Se reconozca antigüedad laboral.

En la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

16 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de mayo del año 2026 comparece el Abogado **CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA,** inscrito en el Colegio de Abogados bajo el número **29748,** actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **JEORLENNY GUADALUPE ROMERO MARTEL,** interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2026-02478,** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS,** por el procedimiento en materia de personal, se promueve demanda mediante procedimiento especial en materia de personal para que se declare no conforme a derecho y se anule el Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo Número 263-2026 de fecha dieciséis (16) de abril del dos mil veintiséis (2026), con efectividad a partir del veinte (20) de abril del dos mil veintiséis (2026), emitido por la Secretaría de Finanzas mediante el cual se dispuso la Cancelación del Nombramiento de la señora Jeorlenny Guadalupe Romero Martel; se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en el reintegro a su cargo o a otro de igual o mejor categoría, condiciones y remuneración; el pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios; el pago de demás derechos laborales que le hubiere correspondido durante el tiempo en que permaneció ilegalmente separado del cargo, incluyendo incrementos salariales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones ordinarias, vacaciones adeudadas y demás beneficios, desde la fecha de efectividad del acto impugnado hasta su efectivo reintegro; que se condene al Estado al pago de las cuotas patronales y aportaciones del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), correspondientes a todo el período en que permanezca ilegalmente separada del cargo, a efecto de no afectar su historial de cotización ni su derecho futuro a jubilación; se solicita remisión del expediente administrativo; con especial condena en costas; se acompañan documentos.

NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA

16 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado el Abogado **CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA,** quien actúa en su condición de Representante Procesal de las señoras **GRACIELA DE LOS ÁNGELES CABRERA JIMÉNEZ, LILIAN MERCEDES VALERIANO GARCIA y SUSANA CAROLINA ZERÓN ALVARADO,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2026-03101 J-5,** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER),** para que se declaren no conformes a derecho y se anulen tres Actos Administrativos de carácter particular consistentes en los Acuerdos No. SEMUJER-060-2026, No. SEMUJER-062-2026 y Nos. SEMUJER-064-2026, todos de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiséis (2026), emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER) mediante los cuales se dispuso la cancelación por cesantía de los nombramientos de las ciudadanas Lilian Mercedes Valeriano García, Susana Carolina Zerón Alvarado y Graciela de los Ángeles Cabrera Jiménez; se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistentes en el reintegro a sus cargos o a otros de igual o mejor categoría, condiciones y remuneración; el pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios; la nulidad del acto administrativo por el cual se hubiere designado sus sustitutos; el pago de demás derechos laborales que les hubieren correspondido durante el tiempo en que permanecieron ilegalmente separadas del cargo, incluyendo incrementos salariales, quinquenios, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones ordinarias, vacaciones adeudadas y demás beneficios inherentes al cargo, desde la fecha de efectividad del acto impugnado hasta su efectivo reintegro; indemnización derivada de la afectación a su relación previsional con el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP); se solicita remisión del expediente administrativo; con especial condena en costas; se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

16 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de agosto del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Kevin Francisco Muñoz Barrera, con orden de ingreso número **0801-2026-03271,** contra el Instituto de la Propiedad, incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo contenido en el Acuerdo No. SE-IP-779-2026 de fecha 13 de mayo del 2026 que acuerda la cancelación por reducción forzosa de personal, nulidad que se demanda por no estar dictado conforme a derecho al infringir la norma constitucional y convencional suscrita y ratificada por Honduras en materia laboral y de Derechos Humanos de gozar de un empleo digno y de estabilidad laboral; por infringir la norma jurídica aplicable al caso concreto al omitir el procedimiento establecido en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento por ser la Ley con rango constitucional (artículos 256 y 257) que rige la relación de empleo y función pública entre el Estado de Honduras y sus servidores públicos. Por infracción al debido proceso, derecho de defensa y a la no discriminación. Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se condene a la demandada adoptar las siguientes medidas; 1) al reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones de jerarquía y salario; 2) a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con sus respectivos aumentos generales y derechos adquiridos otorgados cuantificados desde la cancelación hasta que se ejecute la sentencia condenatoria y se produzca el reintegro; 3) declarar la inaplicabilidad del Decreto No. 17-2026, en sus artículos 3, 6, 9, y 11 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 37,081 del 27 de febrero del 2026; 4) decretar, si fuera el caso, la nulidad del Acuerdo de Nombramiento del sustituto(a); 5) que se hagan las transferencias de las aportaciones patronales y personales de ley al INJUPEMP que resulten del total de los salarios dejados de percibir y sus derechos adquiridos en ausencia; y las costas del juicio por ser el acto impugnado un fraude a la Constitución de la República y a la ley aplicable al caso concreto. Se acompañan documentos. Petición. Se confiere poder. Va en relación a los Acuerdos No. SE-IP-779-2026 de fecha 13 de mayo del año 2026.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

16 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de noviembre del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de mayo del 2026, compareció a este Juzgado el **CARLOS FELIPE DE JESUS GIRON MENDIETA,** en su condición de representante procesal del ciudadano **EVER JOSUE MONCADA ZUNIGA,** en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL,** para la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ANSEC-087-2026** de fecha 17 de abril del 2026, dictado por la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.** Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2018-02529.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
Secretaria Adjunta

16 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **MAYRA JIMENA CANALES GUERRERO,** quien actúa en su condición de representante procesal del señor **ONOFRE ANTONIO MELENDEZ,** mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Aldea La Galera, Municipio de El Corpus, Departamento Choluteca, con Tarjeta de Identidad **No.0601-1981-05065,** presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en Aldea **LA GALERA,** Municipio de **EL CORPUS,** Departamento de **CHOLUTECA,** con una extensión de aproximadamente **01 HAS, 91 AS, 42.32 CAS.** Naturaleza Jurídica **PRIVADO, SITIO LA CANDELARIA,** con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** Arturo Meléndez; **al SUR,** Jesús Palma, calle de por medio con Hipólito Baca; **AL ESTE,** Arturo Meléndez, Venancio Varela; y, **al OESTE,** Arturo Meléndez. El presente predio lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, al igual que sus antecesores desde hace más de treinta (30) años.

Choluteca, **22** de septiembre del año **2026**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

16 O., 16 N. y 16 D. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

Número de Solicitud: 2025-8145
Fecha de presentación: 2025-12-05
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Casa Kafeina, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Domicilio: Barrio Los Andes, 11 y 12 Avenida, 11 A Calle, Noroeste, San Pedro Sula, Cortés, CP 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Antonio Jose Guillen Villegas
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
La Santa Obrador
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LA SANTA OBRADOR" en su forma conjunta y la apariencia de su etiqueta
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2026

ORDEN DE AVISO DE PUBLICACIÓN

Cumplido con los requisitos del artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial, ordénense las publicaciones respectivas.

NOVA DIGITAL PRODUCTIONS

Titular: **COMPAÑIA TELEVISORA HONDUREÑA S.A. DE C.V.**
Fecha de Presentación: **2026-08-04**
Número de Solicitud: **2026-5423**
Fecha de Emisión: **10 de noviembre de 2026**

Para Distinguir y Proteger: Servicio de producción de podcast en educación y entretenimiento, de la clase 41.
Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso las palabras de forma separada. Los demás elementos denominativos presentes en la misma no se protegen.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

16 N. 1 y 16 D. 2026

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2025-7224
Fecha de presentación: 2025-10-28
Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: HENRI SELMER PARIS
Domicilio: 25 rue Maurice Berteaux 78711 MANTES-LA-VILLE France, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SELMER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Amplificadores para instrumentos musicales, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 16 N. 2026

Número de Solicitud: 2020-21098
Fecha de presentación: 2020-07-28
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BLOCK DRUG COMPANY INC.
Domicilio: Corporation Service Company, Princeton South Corporate Center, Suite 160, 100 Charles Ewing Blvd. Ewing, Nueva Jersey 08628, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SENSODYNE
G.-

SENSODYNE

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones medicinales para el cuidado oral, preparaciones medicinales para pulir los dientes, preparaciones medicinales para blanquear los dientes, enjuagues bucales medicinales, preparaciones medicinales para blanquear, chicles medicinales y pastillas para la higiene dental, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 16 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-3098
Fecha de presentación: 2024-05-14
Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MYKA FROZEN YOGURT, S.L.
Domicilio: José Ortega y Gasset 44, 28006, Madrid, España, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MYKA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MYKA" y la apariencia de la etiqueta. los demás elementos denominativas que aparecen en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Helados; yogur helado [helado cremoso]; helados cremosos; sorbetes [helados], de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 16 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-3675
Fecha de presentación: 2024-06-04
Fecha de emisión: 7 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CHAGEE INVESTMENT PTE. LTD.
Domicilio: 987 SERAGOON ROAD SINGAPORE, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CHAGEE
G.-

CHAGEE

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante; servicios de casas de té; servicios de café; servicios de cafetería; suministro de comidas para consumo inmediato; servicios de snack-bar; servicios de reservas y reserva de restaurantes y comidas; alquiler de robots para preparar bebidas; servicios de revisión de alimentos [suministro de información sobre alimentos y bebidas]; alquiler de aparatos de calefacción y refrigeración para distribuir bebidas frías y calientes; alquiler de aparatos de cocina, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 16 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1236
Fecha de presentación: 2026-02-24
Fecha de emisión: 25 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: REGIOAMERICA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: 27 CALLE ENTRADA COLONIA FELIPE ZELAYA, FRENTE A MAQUILA LEAR, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CP 21104, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
EVA FAVIOLA CASTRO MARQUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TOOLMAK
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TOOLMAK" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos contenidos en el ejemplar de etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Destornilladores, espátulas, limas, llaves (herramienta de mano), martillos, hachas, cepillo de carpintero, taladro, sierra, navajas multiusos, palas, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 16 N y 1 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-1239
Fecha de presentación: 2026-02-24
Fecha de emisión: 25 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: REGIOAMERICA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: 27 CALLE ENTRADA COLONIA FELIPE ZELAYA, FRENTE A MAQUILA LEAR, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CP 21104, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
EVA FAVIOLA CASTRO MARQUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TOOLMAK
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TOOLMAK" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos contenidos en el ejemplar de etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cintas métricas (cintas metálicas utilizadas por ingenieros o personas dedicadas a la construcción y/otras profesiones), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 16 N y 1 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-5830
Fecha de presentación: 2025-08-28
Fecha de emisión: 20 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Shenzhen Techdow Pharmaceutical Co., LTD.
Domicilio: No. 1, Rongtian South Road, Kengzi Street, Pingshan New District, Shenzhen, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Inhixa
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para uso humano, para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares; medicamentos para uso humano, para el tratamiento del cáncer; materias primas para su uso en la fabricación de productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema sanguíneo; preparaciones farmacéuticas, a saber, anticoagulantes; preparaciones farmacéuticas para uso como anticoagulante; medicamentos elaborados con hierbas tradicionales chinas para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

30 O. 16 N y 1 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-1728
Fecha de presentación: 2025-03-17
Fecha de emisión: 13 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUIDORA MARISCOS Y MAS S.A. DE C.V.
Domicilio: Municipio de Santa Ana, Francisco Morazán, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOHANA GISELLE WONG MALDONADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DELIMAR
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación DELIMAR y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos adjuntos en el ejemplar no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Mariscos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 O. 16 N y 1 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-3870
Fecha de Presentación: 2025-06-11
Fecha de emisión: 7 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DESSINI (MALAYSIA) SDN. BHD
Domicilio: Unit 65, Casaman, Desa Park City, 52200 Kuala Lumpur, Malaysia, Malasia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DESSINI
G.-

DESSINI

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Esponjas abrasivas para cocina o uso doméstico; ollas a presión no eléctricas; cucharas para rociar; batidoras no eléctricas para uso doméstico; abrebotellas; cuencos; tablas de cortar; exprime limones [exprimidores de cítricos]; filtros de café no eléctricos; molinillos de café no eléctricos; cafeteras no eléctricas; recipientes de cocina; moldes de cocina; sartenes; vaporeras no eléctricas; planchas de cocina [utensilios de cocina no eléctricos]; utensilios de cocina; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; loza; tazas; hervidores, hervidores baño María; trituradoras para uso en culinario (no eléctricos); rodillos de amasar, domésticos; posavasos, que no sean de papel ni de materias textiles; loza; mezcladores no eléctricos; prensadores de ajo; parrillas [utensilios de cocina]; molinillos de pimienta manuales; ollas, no eléctricas; utensilios de cocina; freidoras no eléctricas; hervidores no eléctricos; woks; tazones de porcelana; vajillas de porcelana; macetas de porcelana; adornos de porcelana; figuritas estatuillas y bustos de porcelana, cerámica, loza y barro; cucharas para servir alimentos sólidos; ralladores de cítricos; cacerolas; exprimidores no eléctricos; máquinas de café no eléctricas; trapeadores; mezcladores no eléctricos para uso doméstico; escurridores de ensalada; molinillos de sal; molinillos de café manuales; molinillos de mano para uso doméstico; máquinas no eléctricas para hacer bebidas gaseosas; batidores no eléctricos; cubos de basura para uso doméstico; pulidores de suelos no eléctricas; tablas de picar de madera para uso en la cocina; ralladores utensilios no eléctricos para uso doméstico; cafeteras no eléctricas; dispositivos (no eléctricos) para mechar biberones; hervidores no eléctricos; hornos holandés (Dutch ovens); goffreras no eléctricas; ollas a presión no eléctricas; ollas de cocción lenta no eléctricas; tablas de cortar para la cocina; sartene; ollas y sartene no eléctricas; agarraderas para horno; ollas de cocción no eléctricas; vaporeras no eléctricas; utensilios de cocina no eléctricos; planchas (utensilios de cocina); parrillas (utensilios de cocina); cucharas para rociar (utensilios de cocina); servicios de café (vajilla); molinillos de especias no eléctricos; separadores de huevo [utensilios de cocina]; vidrio liso; cucharones para cocinar; bolsas para uso culinario; tapetes para hornear; abrebotellas, eléctricos y no eléctricos; pinchos para cóctel; aparatos desodorizantes para uso personal; cubiertas para platos; aparatos no eléctricos para quitar el polvo; termos; exprimidores de frutas no eléctricas para uso doméstico; picadoras de carne no eléctricas; tapas de ollas; morteros de cocina, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 16 N., y 1 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-7444
Fecha de Presentación: 2024-11-12
Fecha de emisión: 19 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CORPORACIÓN DE SALUD VALENCIANA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Col. Tepeyac, frente a Anafut, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Diego Fernando Suazo Pineda
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Bienestar +60
G.-

Bienestar +60

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "Bienestar +60" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad relativa a productos farmacéuticos; servicios de venta al por menor de productos farmacéuticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 16 N., y 1 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-2975
Fecha de Presentación: 2026-05-06
Fecha de emisión: 3 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: EBULLIENT INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 6ta. Calle 26-50 Bodega 4, Zona 4 de Mixco, El Naranjo Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EBULLIENT
G.-

Ebullient

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado y aceite para el motor, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 16 N., y 1 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-2609
Fecha de Presentación: 2025-04-24
Fecha de emisión: 18 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Alcon Inc.
Domicilio: Rue Louis-d' Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROCKLAPROST

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del glaucoma y la hipertensión ocular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 16 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-6937
Fecha de Presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 21 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: American Orthodontics Corporation
Domicilio: 3524 Washington Avenue Sheboygan, WISCONSIN UNITED STATES 53081, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TANZO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos ortodónticos, soportes, tubos bucales, tableados para aparatos ortodónticos, vendas, vendas fijas y vendas funcionales; aparatos de ortodoncia e instrumentos de ortodoncia, como ser: Alicates, cortaalambres y dobladores de alambre, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 16 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-6940
Fecha de Presentación: 2024-10-23
lecha de emisión: 6 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: American Orthodontics Corporation
Domicilio: 3524 Washington Avenue Sheboygan, WISCONSIN UNITED STATES 53081, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LUNO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos ortodónticos, soportes, tubos bucales, cableados para aparatos ortodónticos, vendas, vendas fijas y vendas funcionales; aparatos de ortodoncia e instrumentos de ortodoncia, como ser: Alicates, cortaalambres y dobladores de alambre, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 16 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-5594
Fecha de Presentación: 2024-08-22
Fecha de emisión: 1 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GLOBAL INTELLECT LIMITED
Domicilio: FLAT/RM 1802 18/F SUNBEAM COMMERCIAL BUILDING 469-471 NATHAN ROAD YAU MA TEI KL HK, Hong Kong.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BKOME
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BKOME" y la apariencia de su etiqueta. No se otorga protección a la palabra "Electronics" presente en la misma. Se considera tipo de signo DENOMINATIVO.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lámparas; aparatos e instalaciones de alumbrado; utensilios de cocina eléctricos; congeladores; aparatos de aire acondicionado, aparatos e instalaciones sanitarias, instalaciones de purificación de agua; radiadores eléctricos; luces para automóviles; secadoras de pelo, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 16 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-3344
Fecha de Presentación: 2025-05-22
Fecha de emisión: 4 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Servicios de Comunicaciones de Honduras S.A. de C.V. (SERCOM HONDURAS)
Domicilio: Edificio Claro Colonia Castaños, segunda calle atrás de Reasa, Blv. Morazán, Tegucigalpa, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DEXY JULISSA ORELLANA CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CLARO MÚSICA
G.-

Claro-música

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "CLARO MÚSICA", sin dar exclusividad sobre la palabra "MÚSICA" de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad de plataformas de música en streaming; servicios de marketing y promoción de artistas y contenido musical a través de medios digitales; gestión y administración comercial de plataformas de entretenimiento musical en línea; servicios de promoción de contenido musical de terceros a través de plataformas digitales de streaming; gestión comercial de catálogos y licencias de contenido musical digital; servicios de suscripción comercial a plataformas digitales de música en streaming; compilación y sistematización de listas de reproducción musical y catálogos digitales con fines comerciales; administración y gestión de programas de fidelización y planes de suscripción para usuarios de plataformas de música en streaming; gestión de cuentas de usuarios de streaming musical, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 16 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-3978
Fecha de Presentación: 2026-06-08
Fecha de emisión: 25 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: MECA GLOBAL TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: TEGUCIGALPA, PLAZA DE REYES, SEGUNDO NIVEL, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GABRIEL ANTONIO GARCIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DADU
G.-

DADU

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta de dispositivos tecnológicos, electrónicos, celulares y accesorios para dispositivos móviles, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 16 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-2774
Fecha de Presentación: 2024-05-03
Fecha de emisión: 16 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: KW EMPAQUES, S.A. DE C.V.
Domicilio: Segunda Magnolia #1615, Col. Reforma, Monterrey, N.L. 64550, México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BOLERO
G.-

BOLERO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Betunes para el calzado; cremas para el calzado; cera para el calzado; preparaciones para la limpieza de calzado impregnadas en esponjas: preparaciones para la limpieza de calzado, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 16 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-6938
Fecha de Presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 13 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: American Orthodontics Corporation
Domicilio: 3524 Washington Avenue Sheboygan, WISCONSIN UNITED STATES 53081, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRACEPASTE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos ortodónticos, soportes, tubos bucales, cableados para aparatos ortodónticos, vendas, vendas fijas y vendas funcionales; aparatos de ortodoncia e instrumentos de ortodoncia, como ser: Alicates, cortaalambres y dobladores de alambre, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 16 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-5593
Fecha de presentación: 2024-08-22
Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GLOBAL INTELLECT LIMITED.
Domicilio: FLAT/RM 1802 18/F SUNBEAM COMMERCIAL BUILDING 469-471 NATHAN ROAD YAU MA TEI KL HK., Hong Kong.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BKOME
G.-

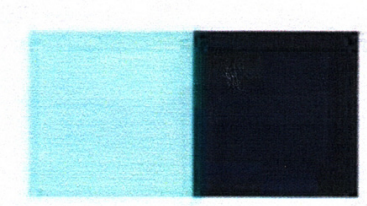
H.- Reservas/Limitaciones: Se Protege en su forma conjunta sin darle exclusividad de uso a la palabra "Electronics" que aparece en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Dispositivos periféricos de computadora; radios; altavoces; aparatos de televisión; balanzas electrónicas; teléfonos inteligentes; inversores [electricidad]; paneles solares para la producción de electricidad; baterías solares; fuentes de alimentación móviles [baterías recargables], de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

14, 30 O. y 16 N. 2026.

Número de Solicitud: 2024-55
Fecha de presentación: 2024-01-04
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SESAMI CASH MANAGEMENT TECHNOLOGIES CORPORATION
Domicilio: 1250 René-Lévesque Blvd West, 20th Floor, Montreal, Q.C. H3B4W8, CANADA, Canadá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Máquina para contar, clasificar, almacenar y redispensar dinero, software grabado para bancos e instituciones financieras y sus clientes comerciales para procesar, gestionar y declarar el efectivo disponible, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 16 N. 2026.

Número de Solicitud: 2022-4234
Fecha de presentación: 2022-07-19
Fecha de emisión: 9 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RANDY SAPUTRA
Domicilio: APT. CITY RESORT TOWER ORCHID LT. 15A/I, CENGKARENG TIMUR, KOTA ADMINISTRASI JAKARTA BARAT, DKI JAKARTA, INDONESIA- 11730, Indonesia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SCARLETT
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Jabón; jabones corporales; productos cosméticos especialmente, lociones cosméticas, loción corporal, exfoliantes corporales, lavados faciales, sueros de belleza, sueros faciales, tónicos faciales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 16 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7204
Fecha de presentación: 2025-10-27
Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Sede Social en 4ta. calle y segunda avenida "A", lote 18 "A", Amatitlan, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIXCAR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para la reducción de absorción de colesterol, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 16 N. 2026.